

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA) ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a 29 de noviembre de 2023

### **REUNIDOS**

**De una parte**, D. Manuel Torralbo Rodríguez, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad De Córdoba, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 107/2022, de 5 de julio (BOJA nº 130, de 8 de julio de 2022), en el ejercicio de las competencias que le atribuye en su artículo 20 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307, de 24 de diciembre de 2001) y el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA nº 4, de 5 de enero de 2018); provista de CIF Q1418001B y con domicilio en Avenida de Medina Azahara, nº 5, 14071 Córdoba.

**Y de otra**, el Ilmo. Sr. D Antonio Díaz Córdoba, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba (con C.I.F. Q-1473001-D, y con domicilio en la calle Pérez de Castro nº 1 de Córdoba), cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2019, y que habilita según lo establecido en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

### **EXPONEN**

1. Que la Universidad de Córdoba (UCO), a la luz de lo establecido en el art. 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
2. Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, tiene asignadas entre sus competencias colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.
3. Que la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, está interesada en colaborar con el Instituto de Estudios de Posgrado (IdEP) de la Universidad de Córdoba en la organización y desarrollo de un Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA).

4. Que el Instituto de Estudios de Posgrado (IdEP) de la Universidad de Córdoba están en disposición de desarrollar esta actividad conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba.
5. Que consecuencia de lo anterior, con fecha 13 de julio de 2017 ambas partes suscribieron un convenio específico de colaboración para la organización del máster universitario en administración y dirección de empresas (MBA) entre la Universidad de Córdoba y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que actualmente se encuentra vencido.

Por lo anteriormente expuesto, y con tal fin, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en establecer los medios necesarios para la continuación de la oferta de los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba para el desarrollo del Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA).

Que la propuesta de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Córdoba fue aprobada por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza de Conocimiento (DEVA) con fecha 20/04/2017 y contiene la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de este Convenio.

El máster fue implantado en el curso académico 2017/2018, con la correspondiente autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Universidad de Córdoba es la responsable ante el Consejo de Universidades de la modificación y extinción de los planes de estudios.

### **SEGUNDA.- Organización del Máster**

Las partes firmantes aceptan realizar de forma conjunta el proyecto docente descrito en la Memoria de Verificación del título oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Córdoba y para ello se contará con:

#### **1. Estructura académica:**

El Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA), es un programa de un año académico que ofrece una formación centrada y especializada en diversos aspectos generales de la dirección y administración de empresas, con especial énfasis en proporcionar conocimientos teórico-prácticos que permitan desarrollar en el alumnado aquellas competencias, habilidades y actitudes que, en la actualidad, se consideran clave en los puestos directivos.

El plan de estudios conducente a la obtención de título de Máster universitario se compone 60 créditos, articulado en torno a 5 módulos y 17 asignaturas que responden a los objetivos y competencias de formación del título.

La estructura académica del Máster figura en el Anexo I y detalla la colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

## **2. Dirección, Gestión y Coordinación del Máster:**

Para garantizar el correcto desarrollo del Máster, la dirección, gestión y coordinación académica del Máster se realizará de forma conjunta mediante los siguientes órganos:

- a. La Dirección Académica del Máster: El Máster estará codirigido por un/a profesor/a de la Universidad de Córdoba y por el Coordinador de Formación, Empleo y Desarrollo Empresarial de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

El codirector profesor de la Universidad de Córdoba deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

Las funciones de la Dirección del Máster son las recogidas en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario.

- b. El Consejo Académico del Máster (CAM): será responsable de la coordinación académica del Máster. Estará compuesto por representantes de la Universidad de Córdoba y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba. Los requisitos y designación de los miembros de la Universidad se realizarán conforme establezca el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba. La Cámara de Comercio designará la representación pertinente.

Las funciones del Consejo Académico del Máster son las recogidas en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario.

- c. La Unidad de Garantía de la Calidad del Máster (UGCM): Será la encargada de coordinar las actividades de garantía de la calidad del máster. No tendrá carácter ejecutivo y deberá procesar la información para detectar los puntos fuertes y débiles y proponer mejoras al CAM, a las unidades proponentes y a la Comisión de Másteres y Doctorado de la UCO. Estará igualmente compuesta por representantes de la Universidad de Córdoba y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba. Los miembros de la Universidad serán designados según las normas establecidas en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario.

Las funciones de la UGCM son las recogidas en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario.

### **TERCERA.- Obligaciones de las partes.**

Las partes realizarán las aportaciones de personal, material e infraestructuras necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, conforme a lo descrito en la Memoria de Verificación del Título, que se concretan en:

1. **Profesorado:** Ambas partes contarán con los profesores adecuados para impartir la docencia en los términos reflejados en la Memoria Verificada.

Cada curso académico, la dirección académica del Máster deberá remitir al IdEP, el plan docente previsto, con una relación comprensiva de todo el profesorado, tanto de la Universidad como de la Cámara, que vaya a participar en la docencia del Máster. En dicha relación se hará constar la denominación de la asignatura, el número de créditos a impartir, el profesorado encargado de la docencia y la fecha de impartición.

El profesorado aportado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba estará compuesto por profesionales de prestigio en sus respectivos ámbitos, debiendo estar en posesión de un título universitario y habrán de acreditar, al menos, cinco años de ejercicio en el ámbito de la materia a impartir. Para elaborar el plan docente, cada profesor presentará al CAM con la antelación necesaria su compromiso personal con la docencia propuesta.

2. **Prácticas Externas:** Ambas partes colaborarán en el desarrollo de la asignatura de Prácticas Externas.

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba realizará una labor de captación entre sus empresas asociadas al objeto de configurar y ampliar la oferta de empresas receptoras de alumnos en prácticas. Esta institución designará una persona responsable de prácticas con las empresas como guía y asesora para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas.

La Universidad de Córdoba, a través de UCOPREM2, apoyará la gestión de las actividades e iniciativas sobre prácticas en empresas; coordinará la organización, planificación y gestión de los programas de prácticas académicas externas, destinados tanto a sus estudiantes, como a empresas y entidades interesadas en colaborar en la formación práctica de los mismos.

La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará y organizará, en cada curso académico y en función de los alumnos existentes, la participación de las dos entidades en las funciones de tutorización y evaluación de las prácticas.

3. **Trabajo Fin de Máster:** Ambas partes colaborarán en el desarrollo del Trabajo Fin de Máster (TFM) según el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario.

El TFM tiene que ser realizado bajo la supervisión de una tutoría académica, que actuará como director/a y será designada por el CAM. Todo el profesorado que imparta docencia en la titulación de máster podrá actuar como tutor/a de los TFM, por indicación del CAM.

El CAM motivado por las características del título, podrá autorizar que un TFM sea tutorizado por un máximo de dos investigadores, pudiendo ser uno/a de ellos/as no perteneciente a la plantilla de la Universidad de Córdoba.

Los TFM serán expuestos y defendidos en acto público ante un tribunal para su evaluación y calificación. Este tribunal será aprobado por el CAM y estará compuesto como mínimo por seis personas doctoras, tres titulares y tres suplentes. En el tribunal de evaluación siempre debe haber al menos una persona externa al máster y no formará parte de este el profesorado que haya dirigido los trabajos objeto de evaluación. Excepcionalmente podrán contar con titulados/as superiores aquellos másteres profesionales y/o que habiliten para la profesión. El tribunal de TFM deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan los estudios de Máster Universitario en la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará y organizará, en cada curso académico y en función de los alumnos existentes, la contribución de las dos entidades en las tareas de dirección y tutorización de los TFM y la participación en los tribunales de evaluación.

#### **4. Recursos Materiales y Servicios:**

La docencia del Máster se impartirá en la Universidad de Córdoba, que cuenta con los recursos docentes adecuados y suficientes. En particular, se consideran los recursos materiales y servicios directamente vinculados a la docencia existentes en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

Asimismo, ambas partes se responsabilizan de que en la publicidad del Máster aparezca de forma explícita que ambas partes actúan como colaboradoras en el mismo.

#### **CUARTA.- Alumnado**

1. El alumno que desee cursar el Máster deberá presentar solicitud de admisión en los plazos y formas que se indiquen por el Instituto de Estudios de Postgrado de la Universidad de Córdoba de acuerdo con el órgano autonómico responsable de estos estudios (Distrito Único Andaluz).
2. La admisión del alumno deberá ser aprobada por el CAM según los criterios reflejados en la Memoria de Verificación del Máster.
3. En cada curso académico podrá matricularse el máximo de alumnos permitido según la Memoria de Verificación del título oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Córdoba.

#### **QUINTA.- Régimen económico y otras obligaciones de las partes**

1. La matrícula en el Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA) por la Universidad de Córdoba devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía. El ingreso de las matrículas se hará por los alumnos en la cuenta de la Universidad de Córdoba.
2. Cuando el período de matriculación haya finalizado, la Universidad de Córdoba ingresará a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba la cuantía de 17000€, en concepto de la docencia impartida, codirección supervisión y evaluación de calidad y gestión de las empresas implicadas en la docencia de la asignatura Prácticas de Empresa, con el desglose que se estima en el anexo II.
3. A la vista de la Memoria económica anual, cada año las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, revisarán la cantidad devengada por la Universidad de Córdoba a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba y el desglose de esta aportación en las diferentes partidas de gasto.
4. La Universidad de Córdoba y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster. Ambas partes están obligadas a informarse

recíprocamente tanto en el Consejo Académico del Máster como en la Comisión de Seguimiento de la financiación adicional recibida.

5. Las instituciones firmantes se obligan a realizar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.
6. La Universidad de Córdoba, a través del IdEP gestionará la admisión de alumnos y matrícula de alumnos al Máster de acuerdo con la normativa interna de la UCO. Asimismo, el IdEP será el responsable de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de los títulos. La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba tendrá acceso a los datos académicos necesarios para la correcta prestación de sus funciones en el máster.
7. La dirección académica del máster deberá remitir al Vicerrectorado competente en materia de estudios de posgrado, y con antelación suficiente a la elaboración de las guías docentes, relación comprensiva de todo el profesorado externo a la Universidad de Córdoba que vaya a participar en la impartición de docencia en los estudios de Máster correspondientes, debiendo en dicha relación hacer constar la denominación de la asignatura o asignaturas, el número de créditos a impartir, la fecha de impartición y la posible financiación que respalde los gastos asociados a su participación. Esta relación vendrá acompañada de un informe justificado del CAM acerca de la idoneidad del profesorado propuesto.

#### **SEXTA.--Protección de datos**

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declara conocer las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.
2. Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.
3. En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.
4. Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.
5. Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

**SÉPTIMA.- *Confidencialidad y publicación de conferencias.***

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de procederse a la publicación de las conferencias impartidas en el Máster, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo y se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

**OCTAVA.- *Publicidad***

Las partes se comprometen a que todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Córdoba y de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.

**NOVENA.- *Vigencia y Seguimiento del Convenio. De la Comisión de Seguimiento del Convenio.***

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene eficacia durante cuatro años
2. Antes de la finalización del cuarto año, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por nuevos periodos hasta completar un nuevo plazo máximo de cuatro años adicionales o su extinción.
3. Para la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por 6 miembros: tres en representación de la Universidad de Córdoba y tres en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba.
  - a. Por la Universidad
    - El/La Vicerrector/a de la Universidad de Córdoba con competencias en estudios de másteres oficiales o persona en quien delegue.
    - El/La Directora/a con competencias en Másteres o persona en quien delegue.
    - El/la profesor/a codirector/a del Máster.
  - b. la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba
    - El/La Secretaria General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.
    - El/la Coordinador/a del Área Formación Empleo y Emprendimiento de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.
    - El/la Responsable del Departamento de Formación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria.

Será presidida por el/la Vicerrector/a o persona en quien delegue y la Comisión elegirá entre sus miembros un/a Secretario/a.

4. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:



- a. Aprobar anualmente la memoria académica y la memoria económica del máster.
- b. Resolver las dudas que se puedan plantear en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- c. Valorar la aplicación del convenio y hacer propuestas de modificación o adaptación, en su caso.

**DÉCIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes**

1. Cualquiera de las partes puede denunciar el convenio, siempre que lo haga con una antelación mínima de seis meses antes del inicio de cada uno de los cursos académicos. En tal caso, ambas partes se obligan a finalizar la formación que se encuentre en curso de ejecución.
2. Cada una de las partes podrá instar la resolución del Convenio, ante el incumplimiento grave por la otra de las obligaciones que le incumban. En todo caso, dicha resolución no afectará a los estudiantes ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.

**UNDÉCIMA.- Modificación y extinción del Convenio.**

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento, lo que se recogerá expresamente en una adenda firmada por ambas partes.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMA.- Normativa aplicable y resolución de conflictos**

Para todos los aspectos no recogidos en el presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco suscrito entre las partes el 9 de abril de 2008, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de la normativa aplicable.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 4.1.d) del texto refundido de la misma, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndole de aplicación no obstante los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, en defecto de los textos citados en el párrafo anterior.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa de Córdoba, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Habiendo leído el presente Convenio por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**POR LA CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIA DE CÓRDOBA**

Manuel Torralbo Rodríguez

Antonio Díaz Córdoba

## ANEXO I

### ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO / ASIGNATURAS	AREAS UCO	Créditos UCO	Créditos CAMARA
<b>Módulo 1: FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS</b>			
Marco económico de la actividad empresarial	Economía Aplicada	3	1
Técnicas estadísticas aplicadas a la gestión de empresas	Estadística e Inv. Oper.	4	---
<b>Módulo 2: MATERIAS TRONCALES</b>			
Internacionalización de la empresa	Organización de Empresas	2	2
Gestión y desarrollo del capital humano	Organización de Empresas	2	2
<b>Módulo 3: TÉCNICAS AVANZADAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL</b>			
Gestión financiera de empresas	Economía Financiera y Contabilidad	2	2
Nuevas herramientas de marketing	Organización de Empresas	2	2
Técnicas avanzadas en dirección de empresas	Organización de Empresas	2	2
Dirección de operaciones y producción	Estadística e Inv. Oper.	2	2
Asesoría mercantil y fiscal para los negocios	Derecho Mercantil	3	---
	Derecho Tributario y Financiero	3	---
<b>Módulo 4: OPTATIVIDAD (elegir 2 asignaturas)</b>			
Gestión de empresa agroalimentarias	Economía, Sociología y Política Agrarias	4	---
Gestión de empresas turísticas	Organización de Empresas	2	---



	Economía Aplicada	2	---
Gestión de la empresa familiar y cooperativa	Derecho Civil	1	---
	Organización de Empresas	1	---
	Economía Financiera y Contabilidad	2	---
Comercio exterior: Herramientas y casos prácticos	Organización de Empresas	2	2
Finanzas corporativas avanzadas	Economía Financiera y Contabilidad	2	2
Marketing digital: Web, SEO/SEM y Social Media	Organización de Empresas	2	2
<b>Módulo 5: PRÁCTICAS Y TRABAJO FIN DE MÁSTER</b>			
Prácticas en empresas	Ambas instituciones		
Trabajo Fin de Máster	Ambas instituciones		

## ANEXO II

### MEMORIA ECONÓMICA PREVISTA

APORTACIÓN ECONÓMICA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.....:					PRESUPUESTO MÁXIMO
<b>PARTIDA 1. PROFESORADO</b>					<b>9.975,00 €</b>
<i>Concepto</i>	<b>Nº Créditos totales</b>	<b>Nº Horas Totales</b>	<b>Coste hora</b>	<b>Coste Total</b>	
Profesores/as de Córdoba	19	142,5	70,00 €	9.975,00 €	
<b>PARTIDA 2. CODIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD</b>					<b>2.100,00 €</b>
<u>Coste de dedicación del personal técnico de la C.O.C.I.S. de Córdoba:</u> (Coordinador Área de Formación y Empleo)				2.100,00 €	
<b>PARTIDA 3. PRÁCTICAS DE EMPRESA: BÚSQUEDA Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>					<b>4.925,00 €</b>
<u>Coste de dedicación del personal técnico de la C.O.C.I.S. de Córdoba:</u> (Responsable del Servicio de Empleo)				4.925,00 €	
<b>PARTIDA 4. MATERIAL Y OTROS GASTOS (*)</b>					<b>- €</b>
Estimación cobertura del Coste de materiales y otros costes de naturaleza directa e indirecta (15% del coste de personal cameraral imputado en las partidas 2 y 3) (* ) A cargo de la C.O.C.I.S. de Córdoba en la edición 2023/2024				1.053,75 €	
				<b>18.053,75</b>	
<b>COSTE TOTAL</b>				<b>€</b>	
<b>PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL</b> (Aportación económica Universidad de Córdoba)					<b>17.000,00 €</b>

## ANEXO III

### MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

1. **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO.** El convenio que se propone entre la UCO y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba tiene por objeto el desarrollo conjunto del título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA), en virtud del artículo 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, que dispone entre las competencias de la Universidad de Córdoba el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

2. **IMPACTO ECONÓMICO.** La firma de este convenio no supone coste económico adicional para la Universidad, por lo que no incrementa el gasto público ni disminuyen los ingresos de la Universidad. La regulación del régimen económico se regula en la cláusula quinta del Convenio.

3. **CARÁCTER NO CONTRACTUAL.** Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es el desarrollo conjunto del título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA), no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, no siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

4. **CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** El presente convenio cumple con los requisitos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.